

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20336** *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/75, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 437/75, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación social de «American Cyanamid Company», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro denegatoria del registro de la marca «Cycostat» quinientos noventa y seis mil doscientos veintiocho solicitada por aquella, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977. P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20337** *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 288/73, promovido por «Centro Comercial Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 288/73, interpuesto por «Centro Comercial Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Centro Comercial Industrial, S. A.», contra resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos, dejando sin ningún efecto y valor dichas resoluciones por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar se declara la concesión, a favor de la Entidad recurrente, de la marca número quinientos cincuenta y seis mil seiscientos doce, con la denominación «Ceci» y diseño, para distinguir «tomates en conserva», ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20338**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 288/74, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 288/74, interpuesto por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», debemos declarar y declaramos no es ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos y la desestimación presunta de la reposición, por el que se denegó a la recurrente la inscripción del rótulo de establecimiento número noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, denominada «Iberia, Santa Cruz de Tenerife», sito en Santa Cruz de Tenerife, y dedicado a las actividades de hotel; cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos la procedencia de la inscripción del referido rótulo. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20339**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 378/74, promovido por «Maison A. Merand Cie», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de octubre de 1969 y 13 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 378/74, interpuesto por «Maison A. Merand Cie», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de octubre de 1969 y 13 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Maison A. Merand Cie», de nacionalidad francesa, debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y trece de enero de mil novecientos setenta y dos, el primero rechazando definitivamente la protección en España de la marca internacional número trescientos dieciocho mil setecientos veintitrés, «De Castellane», para los productos que luego se dirá, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho de la Entidad actora, a obtener en España la protección de la marca internacional número trescientos dieciocho mil setecientos veintitrés, denominativa y gráfica —etiqueta— para distinguir vinos, vinos espumosos y vinos de champagne. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.